



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Créase en la Municipalidad de Sunchales el “Consejo de las infancias” cuya finalidad será generar un espacio que anime a la participación activa de las niñas y los niños en el desarrollo de políticas públicas.-

ARTÍCULO 2º. Los objetivos del consejo serán:

- Sensibilizar a las infancias sobre la importancia de involucrarse en la vida ciudadana.
- Garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos ratificados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Promover intercambios y debates entre personas adultas y las infancias que impliquen una disrupción en las formas en que las primeras perciben a las segundas.
- Generar un espacio que empodere a las niñas y a los niños a través del conocimiento de sus derechos.
- Propiciar la existencia de un órgano que represente a las infancias, sus necesidades, sus opiniones y sus inquietudes.-

ARTÍCULO 3º. Las funciones del Consejo de las infancias” serán:

- Asegurar que los aportes de las niñas y los niños sean valorados y tenidos en cuenta.
- Proponer al D.E.M medidas y proyectos que favorezcan el desarrollo de las infancias.
- Generar un “Plan de las Infancias” donde se reflejen abordajes sobre las situaciones que planteen niñas y niños.
- Favorecer la igualdad de oportunidades para las infancias.
- Fomentar y crear alianzas que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de las infancias.-

ARTÍCULO 4º. Composición – Podrán integrar el Consejo de las infancias niñas y niños de 10, 11 y 12 años.-

ARTÍCULO 5º. Frecuencia de reuniones – El Consejo se reunirá con una frecuencia de dos meses.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

ARTÍCULO 6º. Acompañará al Consejo de las Infancias personal técnico municipal, encargado de dinamizar las actividades, facilitar los momentos de diálogo y generar dinámicas para el desarrollo de los proyectos que emanen de los encuentros.

Tendrán un papel de mediadores y facilitadores para poder cumplir con los objetivos del mismo.-

ARTÍCULO 7º. Procedimiento – Durante las reuniones se presentarán diferentes dinámicas de trabajo para que las niñas y los niños, puedan debatir sobre diferentes temáticas de su interés.

Posteriormente se armarán los proyectos para luego realizar una votación de la cual podrán participar todas y todos las niñas y los niños de 10, 11 y 12 años de la Ciudad.

El proyecto que resulte ganador de la jornada se presentará al Intendente y al gabinete para su concreción.-

ARTÍCULO 8º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo o quien a futuro la reemplace.

Además, a los efectos de articular las acciones necesarias, se designará a un profesional referente del Programa.-

ARTÍCULO 9º. Aféctese las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del programa “Consejo de las Infancias”.-

ARTÍCULO 10º. Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Que Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional tras el Pacto de Olivos.

Que existe el programa de UNICEF “Ciudades Amigas de la Infancia”.

Que las niñas y los niños deben encontrar un lugar donde canalizar los temas que afectan a sus condiciones de participación cívica.

Que resulta imperiosa la participación de niñas y niños en procesos que garanticen la igualdad de derechos.

Que es necesario generar espacios que promuevan la participación de las niñas y de los niños en la vida ciudadana.

Que es propicio impulsar espacios de participación infantil en el ámbito local.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-